EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

ACTA RESOLUCION ALEGACIONES Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ASESORES/AS JURÍDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: FASE DE OPOSICIÓN.

El día 18 de enero de 2021 a las 10.00 horas se reúne en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), el Tribunal de Selección, para resolver las alegaciones y determinar la calificación definitiva del examen realizado el día 27 de enero de 2021 relativo al Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento a los efectos de constitución de una bolsa de trabajo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) como personal laboral temporal, compuesto por:

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Secretaria: María José Fernández Romero
Vocal: Pilar León Bellido
No asisten:
Vocales: Belén Tirado Santiago
Sara Belén Troya Jiménez

Se procede por parte del Tribunal a la Resolución de las alegaciones presentadas en plazo y que son las siguientes:

- Alegación presentada con fecha 10 de febrero de 2021, por Dña. Azahara María Gómez Zafra.

Alega que se revise la plantilla de respuestas, puesto que hay un error en el cómputo de respuestas fallidas, estableciendo 8 cuando en realidad han sido 7 respuestas fallidas y una respuesta en blanco, correspondiendo esta última con la pregunta número 7 del cuestionario.

Una vez comprobado el examen por el Tribunal, sé observa que efectivamente se ha producido ese error y se acepta la alegación, procediéndose a subsanar la puntuación.

- Alegación presentada con fecha 10 de febrero de 2021, por D. Emilio Tierno Prado.

Alega que en la pregunta nº 22 que dice: "En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el art 7 del RD 1452/2005 de 2 de diciembre habrá de acompañarse a la solicitud la documentación siguiente:
a) En su caso, copia compulsada de la certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido a los familiares a cargo o menores acogidos.
b) Saldo resultante de la última declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar
c) La a) y la b) son correctas
d) Todas son incorrectas
Señalándose como respuesta correcta en el acta la opción a). El motivo de la reclamación es que dicha respuesta no sale en la citada ley. Por ello, pide la anulación de la pregunta.

Tras el estudio de la alegación por el Tribunal, se desestima la misma en base a los siguientes argumentos:
El opositor no interpreta correctamente el enunciado de la pregunta, que esta transcrito literalmente del artículo 8 de la Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo (Tema 12 del temario aprobado en las bases), el cual establece que:
"1. En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, habrá de acompañarse a la solicitud la

Código Seguro De Verificación:	zyrsLZS8Tse2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	19/02/2021 10:25:39
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	19/02/2021 10:16:29
	Pilar Leon Bellido	Firmado	19/02/2021 09:27:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zyrsLZS8Tse2pQrTkZTz+Q==		

documentación siguiente: … d) En su caso, copia compulsada de la certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido a los familiares a cargo o menores acogidos."

Por tanto, la formulación y la respuesta de la pregunta alegada, es correcta y no da lugar a dicha alegación.

- A petición de la interesada, el Tribunal corrige el error en el nombre que aparece en el listado de calificación de la aspirante Dña. María Celia Reyes Llavero.

- Alegación presentada con fecha 11 de febrero de 2021, por Dña. Antonia Franco Muñoz.

Alega varias cuestiones. Primera: Comprobada la plantilla publicada en el acta y comprobada las respuestas de plantilla que poseo después de realizar el examen, solicito una copia de la plantilla que entregue al tribunal así como revisión de la misma por considerar que el número de aciertos que tengo es de 19 y no de 18 tal y como aparece en la relación donde se reflejan los resultados obtenidos en el acta publicada.

A este respecto, comprobada la plantilla del examen de la aspirante entregada al Tribunal, se comprueba que la puntuación publicada el día 10 de febrero de 2021 es correcta, y por tanto se desestima la alegación.

Segunda: impugna una pregunta y la respuesta dada por el Tribunal, en concreto la pregunta 22 que dice:" En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, habrá de acompañarse a la solicitud la documentación siguiente:

a) En su caso, copia compulsada de la certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido a los familiares a cargo o menores acogidos.

b) Saldo resultante de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar.

c) La a) y la b) son correctas.

d) Todas son incorrectas."

Indica que según la plantilla facilitada por el Tribunal en el acta de fecha 8 de febrero de 2021 y publicada en el Tablón de Anuncio de su Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2021, la respuesta correcta es la letra C.

Argumenta que una vez examinada la orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, dispone su artículo 8, letra c):

"1. En los supuestos en que existan responsabilidades familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, habrá de acompañarse a la solicitud la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación de la solicitante con los familiares a su cargo o menores acogidos.

b) Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, o copia compulsada del documento extendido a nombre de la víctima en el que figure reconocida a favor de los familiares la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o, excepcionalmente, cualquier otro documento que acredite la convivencia de la unidad familiar.

c) Copia completa de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar o, en caso de no realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) En su caso, copia compulsada de la certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido a los familiares a cargo o menores acogidos."

Vista la discordancia e inexactitud entre el texto de la pregunta 22 en su apartado c) con el artículo 8 letra c) de la Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, es por lo que solicita la ANULACIÓN de la pregunta 22 del Examen.

Tras el estudio de la alegación por el Tribunal, se desestima la misma en base a los siguientes argumentos:

Nuevamente, se parte de una errónea interpretación del enunciado y respuesta establecido por el Tribunal. Para que los argumentos de la opositora fueran estimados, sería necesario que la afirmación establecida en el apartado b) de la pregunta 22 sea correcta, y entonces si sería de aplicación como respuesta más correcta la recogida en el apartado c) de la pregunta 22. Nada más lejos de la realidad, y que a todas luces quedara aclarado con la siguiente comparativa:

Respuesta b) propuesta por el tribunal en la pregunta 22: "Saldo resultante de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar."

Letra c) del artículo 8 de la a orden de 5 de septiembre de 2006: "Copia completa de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar o, en caso de no realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio."

Por tanto, la formulación y la respuesta de la pregunta alegada, es correcta y no da lugar a dicha alegación.

- Alegación presentada con fecha 11 de febrero de 2021, por D. Francisco Alfonso Verdun Cantalejo.

Alega: Que tras la comprobación de la plantilla que obra en su poder sobre las contestaciones efectuadas en la prueba realizada en fecha 27 de enero de 2021 considera que solo ha errado en la contestación de 3 preguntas, si bien en el acta de calificación aparece con 4 errores, motivo por el cual solicita una revisión de su examen.

Tras la revisión del examen por el tribunal, se desestima la alegación al ser la puntuación la correcta.

Tras terminar la resolución de las alegaciones y hacer las correcciones conforme a las mismas, el Tribunal eleva a definitivos los resultados de la valoración del ejercicio que se trascriben a continuación. l@s aspirantes marcad@s con un asterisco, se les ha aplicado para el desempate, el resultado del sorteo referenciado anteriormente y conforme a las bases de la convocatoria.

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº RESPUESTAS CORRECTAS	Nº RESPUESTAS FALLIDAS	Nº RESPUESTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Macarena Martín Romero	23	2	0	22
2	Francisco Civico Morales	21	3	1	19,5
3	*María Inmaculada Jiménez Barrio	21	4	0	19
4	*Francisco Alfonso Verdun Cantalejo	21	4	0	19
5	Emilio Tierno Prado	19	3	3	17,5
6	Mireia Jiménez Gallegos	18	3	4	16,5
7	María Celia Reyes Llavero	19	5	1	16,5
8	María Roció Oñate Rodríguez	18	4	3	16
9	Victoria Quesada Rodríguez	16	2	7	15
10	Antonia Franco Muñoz	18	6	1	15
11	María Inmaculada López Benítez	16	4	5	14

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

12	Isabel María Angulo Ayllon	16	5	4	13,5
13	Azahara María Gómez Zafra	17	7	1	13,5
14	*Carmen Ibáñez Manrique	17	7	1	13,5
15	*Francisco Javier de Adriaensens Pérez	17	8	0	13
16	*Manuela Filgaira Guillen	17	8	0	13
17	*Francisca Fuentes Fernández	17	8	0	13
18	*José Pedro Ruiz Rodríguez	17	8	0	13
19	*Miguel Ruiz Sierra	17	8	0	13
20	Víctor Manuel Cantero Gómez	15	5	5	12,5
21	Carmen Domínguez Cruces	16	8	1	12
22	José Manuel Pedraza Márquez	16	9	0	11,5
23	María Luisa Cava Corones	13	6	6	10
24	Teresa González González	11	11	3	5,5

Asimismo quedan excluid@s del procedimiento y de la bolsa la relación de aspirantes que a Continuación se indica, por no haberse presentado a la realización de la prueba:

NOMBRE Y APELLIDOS

Bernal Toro, Esperanza Macarena
Campillo Navarrete, María Soledad
Casado Jorquera, Nuria
Fernández Cantero, Irene
Fernández Latorre, Ana Áurea
López Paradas, Roció
Martínez González, Anabel
Mengual Granados, Ignacio
Ortiz Cabeza, Francisco José
Páez Pachón, María
Pino Márquez, Beatriz
Sánchez de la Orden, Eva María
Aguileras Rojas, Mónica
Alvarado Cortés, Alberto

Se acuerda dar traslado de esta lista definitiva al Sr. Alcalde, para que proceda a la formalización de la constitución de la bolsa con el orden establecido.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11.20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocal presente; doy fe.

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Secretaria: María José Fernández Romero.
Vocal: Pilar León Bellido.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	zyrsLZS8Tse2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	19/02/2021 10:25:39
	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	19/02/2021 10:16:29
	Pilar Leon Bellido	Firmado	19/02/2021 09:27:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zyrsLZS8Tse2pQrTkZTz+Q==		